

 Secretaría de Educación del Tolima	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE Corregimiento El Bosque MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA NIT 809.009.780-2	
	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. “Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”	
FECHA DE ELABORACION	Enero de 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Considerando lo establecido en la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejará los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación celebran las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El Decreto 4791 de 2005 en su artículo 16 establece: “<i>Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedida por el Contador General de la Nación</i>” De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C_614 de 2009”... <i>El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades se puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En singular caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable...</i>” Conveniencia de la contratación Teniendo en cuenta que los recursos humanos con que cuenta la Institución Educativa dentro de su estructura organizacional son muy escasos, para atender las múltiples obligaciones de acuerdo a su misión y demás normas; El fondo Educativo se fortalecerá mediante la contratación de una persona natural en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO para realizar todas las actividades en materia contable y financiera, garantizando el buen desarrollo de los procedimientos e implementando instrumentos y mecanismos de apoyo al rector y demás funcionarios administrativos de la Institución Educativa.	

**INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE**

Corregimiento El Bosque
MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA

NIT 809.009.780-2

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**



**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES Y LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS DIFERENTES INFORMES Y OBLIGACIONES FISCALES EN LA VIGENCIA 2026.”

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
84111500	SERVICIOS CONTABLES

2.1.3. Alcance:

LLEVAR DE MANERA ADECUADA Y RESPONSABLEMENTE LA CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE INFORMES A LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios
2.2.2.	Plazo de ejecución	Doscientos Cuarenta y Tres (243) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2.2.3.	Lugar de expedición	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
2.2.4.	Valor estimado del contrato	TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$3.015.000,00) Mcte.
2.2.5.	Fuente de financiación	Rec.Bce.Gratuidad

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	133604	Contratación de servicios técnicos profesionales	\$ 3.015.000,00
		Total	\$3.015.000,00

CENTRO POBLADO EL BOSQUE, MURILLO-TOLIMA

ielbosquemurillotolima@yahoo.es

Ce 3143347878

 Secretaría de Educación del Tolima GOBIERNO DEL TOLIMA	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE Corregimiento El Bosque MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA NIT 809.009.780-2	
	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

2.2.6. Forma de pago:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará el valor del contrato así: a) Siete pagos iguales a mensualidades vencidas por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000)M/cte. b) Un último pago de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$355.000,00)Mcte, una vez presente informe de labores y recibo a entera satisfacción del supervisor, una vez haya presentado cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	YENNIFER DAYIAN CASTRO LEON (Supervisor)
No. De Cedula de ciudadanía:	33.480.824

2.2.8. Obligaciones generales y específicas del contratista:

1. Llevar la Contabilidad sistematizada de la Institución de conformidad a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable expedida por la Contaduría General de la Nación, garantizando las contabilizaciones pertinentes de acuerdo al giro diario de las actividades de la institución y sus respectivos registros a través de SYSCAFE, software licenciado a mi nombre, entregando en forma mensual: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Balance Detallado, libros oficiales Diario y Mayor y Balances.
2. Presentación de informes financieros y contables de conformidad con la Resolución 550 de diciembre de 2005 de la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales (CGN) radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima, por los trimestres que comprende el periodo de servicios.
3. Acompañamiento en la preparación y presentación de ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos trimestrales radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
4. Presentación de la información exógena exigida por la Dian por el año gravable 2026 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario.
5. Presentación de la información exógena exigida por la Alcaldía por el año gravable 2026 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario Municipal.
6. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de conciliaciones bancarias.
7. Apoyo en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo de la institución.
8. Elaboración de las declaraciones de retención en la fuente y generación de los recibos de pago de acuerdo a los plazos establecidos por la DIAN en el calendario tributario nacional, garantizando la presentación oportuna de las mismas para su respectiva cancelación.
9. Elaboración de las declaraciones de los impuestos municipales de conformidad al estatuto tributario municipal, garantizando presentación oportuna de las mismas para su respectiva cancelación.
10. Orientación y apoyo en los procesos contractuales
11. Orientación en el manejo de las plataformas SLA Observa y Secop
12. Orientación y apoyo en la elaboración de comprobantes de egreso
13. Socialización de directrices en materia contable, emitidas por la Contaduría General de la Nación

 Secretaría de Educación del Tolima	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE Corregimiento El Bosque MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA NIT 809.009.780-2 ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
---	---	---

por procesos de sostenibilidad contable.

14. Acompañamiento en la elaboración del presupuesto y sus modificaciones, Resoluciones de liquidación, cierre presupuestal, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

2.2.9. Obligaciones de la Entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar dentro de la Institución Educativa,

 Secretaría de Educación del Tolima GOBIERNO DEL TOLIMA	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE Corregimiento El Bosque MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA NIT 809.009.780-2	
	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

presupuestando un valor promedio de: **TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$3.015.000,00)Mcte.**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. Idoneidad y Experiencia:

Experiencia específica:

1. Acreditar mínimo **DOS (2)** años de experiencia
2. Haber desarrollado contratos similares en cuanto al objeto o las actividades relacionadas en el presente estudio previo en los últimos **DOS AÑOS (2)** años.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la prestación del servicio los cuales quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA

 Secretaría de Educación del Tolima	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE Corregimiento El Bosque MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA NIT 809.009.780-2	
ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA		

Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	<i>Devaluación del peso Colombiano.</i> Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En las condiciones para contratar específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona mensualmente y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de modo que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta forma asuma el riesgo devaluativo del peso.

 Secretaría de Educación del Tolima GOBIERNO DEL TOLIMA	INSTITUCION EDUCATIVA EL BOSQUE Corregimiento El Bosque MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA NIT 809.009.780-2	
	ESTUDIO PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Estabilidad y calidad de la obra		X		
	Cumplimiento general del contrato		X		
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		
	Responsabilidad Civil Extracontractual		X		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X		

RESPONSABLES


SUSANA MARTINEZ MEJIA
Rectora
Ordenadora del Gasto

Nota: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía de cumplimiento para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión.